GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 071-2021-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.° 013, llevada a cabo de manera virtual el día lunes 05 de julio de 2021 a las 10:00 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales mediante el aplicativo zoom por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el gobierno central por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid-19 y, en cumplimiento a lo dispuesto en literal f) del artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.° 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

VISTO:

El Dictamen N.° 001-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-COISPCyDPIyCC-CR de fecha 01 de julio de 2021, suscrito por los miembros de la Comisión Ordianria de Inclusión Social, Participación Ciudadana y Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Comunidades Campesinas, mediante elc cual hace llegar al pleno del Consejo Regional el dictamen que propone: **"APROBAR LA ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA MESA REGIONAL DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO INCLUSIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA REGIÓN AMAZONAS – MEREDISC",** y;

CONSIDERANDO:

El artículo 13° de la ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Conforme lo establece el artículo 15° inc. a) de la Ley en comento N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Conforme lo establece el Artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61° numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

De conformidad con el artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N.° 452-2019-GRA/CR-SE, modificado con Ordenanza Regional N.° 006-2020-GRA/CR-SE establece: PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES FISCALIZADORAS Y NORMATIVAS.- El Consejo Regional organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue. Existen tres clases de comisiones los cuales son: a) Comisiones ordinarias b) Comisiones especiales c) Comisiones investigadoras;

De conformidad con el artículo 69° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente establece: Las comisiones deben presentar sus informes finales, **dictámenes** y proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso. Si no señalan plazo, se entiende que se debe presentar dentro del término de quince (15) días útiles. Para el caso de las comisiones especiales, deberá fijarse necesariamente el plazo en el momento de su conformación. Si la comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar un día antes del vencimiento del plazo,

podrá solicitar debidamente fundamentada una prórroga hasta por un plazo igual al señalado inicialmente. La prórroga será tramitada por el funcionario responsable de la oficina de la secretaria del Consejo Regional ante el consejero/a Delegado/a para ser agendada en la sesión ordinaria inmediata siguiente.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria virtual N.° 013 llevada a cabo el día lunes 05 de julio de 2021, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – APROBAR en todo su extremo el Dictamen N.° 001-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-COISPCyDPIyCC-CR de fecha 01 de julio de 2021, suscrito por los miembros de la Comisión Ordianria de Inclusión Social, Participación Ciudadana y Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Comunidades Campesinas que propone: "APROBAR LA ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA MESA REGIONAL DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO INCLUSIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA REGIÓN AMAZONAS – MEREDISC".

Artículo Segundo. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, para que DISPONGA a los funcionarios competentes, la implementación del presente Acuerdo Regional previa suscripción de la Ordenanza Regional que aprueba: LA ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA MESA REGIONAL DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO INCLUSIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA REGIÓN AMAZONAS – MEREDISC.

Artículo Tercero. – DISPONER que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en la página web del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.).

Artículo Cuarto. – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 05 días del mes de julio de 2021.

GOBIERNO REGIONAL CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

Mag. PERPETUO SANTILLÁN TUESTA
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.